

Corte Suprema de Justicia
Ciudad

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Martes 4 de Octubre de 1955

Nº. 225

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 2189

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2190

RELACIONES EXTERIORES

Elévasse a la categoría de Embajada una Representación Diplomática 2191

Nombramiento 2191

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorizanse unos pedidos de Harina 2192

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Permisos 2192

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 2193

Incorporaciones. 2193

SECCION JUDICIAL

Remate 2193

Títulos Supletorios 2197

Marcas de Fábrica 2199

Terreno Nacional 2200

Terrenos Municipales 2200

Declaratoria de herederos 2201

Citaciones de Procesados 2202

Aviso 2204

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día jueves, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asis- Diputados, Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados signien- tes: Fernández, Artilles, Zúniga Padilla, Abaunza Marengo, Medina Moreira, Morales Marengo, Conrado Vado, Cerna Baca, Irías, García, Rizo Gadea, Mairena, Zamora, Bustamante, Navarro, Enríquez B., Astorga, Ríos Núñez, Bendaña Mendoza, Suárez López, Pereira, Rivas Solórzano, Albir, Medina Baca y Vilchez.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley introducido por el Diputado Morales Marengo, tendiente a considerar como un monumento nacional la Iglesia Parroquial de la ciudad de Boaco. Discutido el dictamen, se aprueba. Así mismo, al discutirse el proyecto en cuestión, es aprobado en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para que se le dispense al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4.—El Diputado Irías da lectura a un proyecto de ley que él mismo presenta, tendiente a que se tengan con personería jurídica todos los Cuerpos de Bomberos del país, con sólo el hecho de aprobarse oficialmente sus respectivos estatutos. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—Se da comienzo a la discusión del articulado del proyecto de Ley de Remodelamientos Urbanos, cuyo dictamen favorable fue aprobado en sesión pasada. Después de discutido se aprueba el Arto. 1º, de acuerdo con la modificación sugerida en el dictamen. Se discute el Arto. 2º y éste se aprueba íntegramente, es decir, tal como llegó en el proyecto. Al discutirse el Arto. 3º surgen las opiniones adversas de los Diputados Medina Moreira, Zúniga Padilla, Conrado Vado, Morales Marengo y Fernández, tanto del artículo original como de la reforma sugerida por la Comisión dictaminadora. El Presidente Somoza Debayle aclara ciertos aspectos de dicho artículo y finalmente termina aprobándose una moción del Diputado Morales Marengo tendiente a suspender la discusión del proyecto mientras una Comisión Especial redacta el Arto. 3º en forma tal que no lastime los derechos de la propiedad garantizados por la Constitución Política vigente. A este respecto, el Presidente Somoza Debayle nombra a los Diputados Morales Marengo, Zúniga Padilla y Zurita, para que integren la Comisión solicitada y

presenten una nueva redacción para los Artos. 3º y 4º en la sesión del viernes próximo.

6.—El Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza

Presidente

Aurelio Montenegro
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Carlos Gómez h., la cuenta de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, que el señor Baltazar Gómez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de siete Mil Setecientos Diez y Nueve Córdobas con Diez y Siete Centavos (C\$ 7,719.17), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contrador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las ocho de la mañana del cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, con cinco reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara al suscrito para los fines de la Glosa Judicial por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres; folio 13, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Baltazar Gómez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por úl-

timo se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Setecientos Setenta y Un Córdobas con Seis Centavos (C\$ 1,771.06), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobación del 10% de Sanidad al folio 14; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 15, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Baltazar Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Extiéndasele al señor Baltazar Gómez, previa solicitud en el papel de ley correspondiente a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—G. A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Reinaldo Arostegui, la cuenta de la Tesorería Municipal de Prinzapolka, Departamental de Zelaya, que el señor Baltazar Gómez, mayor de edad, casado, negociante de aquel domicilio, llevó durante el

período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,

Resulta:

Que según cuadro demostrativo de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Once Mil Setenta Córdoba con Noventa y Ocho Centavos (¢ 11,070.98), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del doce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro con dos reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara al suscrito para los fines de la Glosa Judicial por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declarara abierto el período Judicial de esta cuenta para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 12, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias; como apoderado del señor Baltazar Gómez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1940, y de conformidad con cuadro demostrativo al folio 3, acusa tener una existencia de Tres Mil Ciento Noventa y Dos Córdoba con Ochenta y Ocho Centavos (¢ 3,192.88), al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres;

Considerando:

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del tres de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de

la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Baltazar Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Extiéndasele previa solicitud en el papel de ley correspondiente al señor Gómez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez. Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Relaciones Exteriores

No. 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Elevar a la categoría de Embajada la Representación Diplomática de Nicaragua ante el Gobierno de Francia.

Segundo: Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Francia, al Doctor Diego Manuel Sequeira, quien devengará el sueldo mensual que a dicho cargo asigne el Presupuesto General de Gastos.

Tercero: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado, Doctor Diego Manuel Sequeira, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 95

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor don Omar Moncada Reyes, Secretario de la Embajada de Nicaragua en España.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado, señor don Omar Moncada Reyes, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

No. 0628—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 19 al 24 de Septiembre corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

Cuota Garantizada — 158.733 qq

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
3465	Joaquín Chow	200 qq	U. S. A.
3479	Julio C. Martínez Santos	150 qq	Canadá
3473	César A. Lacayo	1.200 qq	U. S. A.
3442	Soledad Munguía de Barreto	150 qq	Canadá
3485	Luis Manuel Saballos Cassar	150 qq	Canadá
3443	Soledad Munguía de Barreto	150 qq	U. S. A.
3495	José Alberto Carranza M.	75 qq	Canadá
3367	Luis Manuel Saballos Cassar	75 qq	Canadá
3598	Francisco Vigil Sucesores	150 qq	U. S. A.
3596	David Soihet	200 qq	U. S. A.
3589	Luis Manuel Saballos Cassar	150 qq	Canadá
3567	Adrián Martínez	150 qq	Canadá
3564	Ernesto López Olivares	750 qq	U. S. A.
3540	Griffith & Company Ltd.	112.5 qq	U. S. A.
3536	Suc. Humberto Fonseca Mendoza	300 qq	Canadá
3533	Droguería Vigil	150 qq	U. S. A.
3532	Hernán Delgado	75 qq	U. S. A.
3538	Gallo & Villa Co. Ltd.	450 qq	U. S. A.
3603	Alejandro Alemán h.	900 qq	U. S. A.
3604	Alejandro Alemán h.	225 qq	U. S. A.
3705	A Altamirano & Hno.	60 qq	Canadá
3606	Alejandro Argüello Lacayo	300 qq	U. S. A.
3612	Casa Vigil & Caligaris	150 qq	U. S. A.
3613	Betty de Castillo	225 qq	U. S. A.
3626	Carlos Holmann R.	300 qq	U. S. A.
3627	Carlos Holmann R.	150 qq	U. S. A.
3630	Karl J. C. Hueck	199,5 qq	U. S. A.
3637	J. Evenor Madriz V.	150 qq	Canadá
3647	Luis Manuel Saballos Cassar	150 qq	Canadá
3655	Constantino Urcuyo	150 qq	U. S. A.
3657	Venerio y Santamaría L. Co. Ltda.	150 qq	Canadá
3658	Venerio y Santamaría L. Co. Ltda.	150 qq	Canadá
3714	J. Vassalli & Co.	37,5 qq	U. S. A.
3667	Francisco Anzoateguá Ampié	75 qq	Canadá
TOTAL		8.009,5	quintales

Saldo disponible 80,972.5 qq.

Jaime J. Montealegre M.

Jefe del Departamento de Comercio,
del Ministerio de Economía.

Hacienda y Crédito Público

No. 93

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder permiso, con goce de sueldo, a partir del 15 de Septiembre al último de Noviembre del corriente año, a don José Argüello Cervantes, Presidente de la Junta

de Apelaciones de la Dirección del Impuesto Sobre la Renta.

En la ausencia del Sr. Argüello Cervantes, quedará encargado de la Presidencia de dicha Junta, el Coronel Alfonso Mejía Chamorro, Director de la Dirección de Ingresos, de conformidad con la Ley creadora de la Dirección del Impuesto Sobre la Renta, Título VIII, Arto. 55.

El sueldo mensual que devengará el Coronel Mejía Chamorro, será de UN MIL CORDOBAS (\$ 1,000.00), que se imputarán a la División Administrativa 2050100, Partida 0102076, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Sep. 29/55. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Guerra, Marina y Aviación

No. 16—«B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar Capitán de Marina de Alta-gracia, Departamento de Rivas, al Sargento O. N. Pedro González, N° 4534, en sustitución del Sargento O. N. Carlos Valladares M.

2º—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente y afectará la Partida 2080111-0101050.

3º—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Octubre de 1955.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1955.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de Marina (f) Camilo López Irfas.

No. 7—F

El Presidente de la República,
Acuerda:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo, ordena:

Unico.—Incorporar de la Escuela Militar de Aviación, a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (P-PA), al Cadete Leonard Roy Smith Corlett, quien devengará el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio. El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 15 de Septiembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1955.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra, (f) Camilo López Irfas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6217

Cuatro tarde, próximo siete de Octubre, local este Juzgado, se procederá venta al martillo, taxi marca «Oldsmobile», color gris, modelo mil novecientos cuarenta y nueve, capacidad para cinco pasajeros, motor de seis cilindros número 6-A-24248, chasis número 496 M-1286, con placa número 1097, para el año corriente, en buen estado de uso y funcionamiento.

Ejecución: Nena Reyes de Hayn contra Adán Alfaro Reyes.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintitres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las cuatro de la tarde.—Franco. H. Borgen, Juez.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 3

Nº 6220

Once de la mañana del ocho de Octubre del año corriente, subastaráse este Juzgado, propiedad urbana y sus mejoras ubicadas en Boaco, limitada: oriente, calle en medio, Marfa de Navas; poniente, Ernesto Quant; norte, Teófilo Díaz; y sur, Carlos Espinoza Barquero y Raúl Mena Marengo, calle real del comercio en medio.

Ejecución: Juliana viuda de Solano contra Eusebio y Bernarda Roa.

Avalúo: Treinta y seis mil Cien Córdobas,

Dado Juzgado de Distrito Civil. Boaco veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco. E. Sotomayor V.—Lucrecia Espinosa; Srio.

Es conforme. Boaco, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado—veintiseis Septiembre—Vale.—J. Guzmán G., Srio. 3 3

Nº 6209

Cuatro tarde, próximo miércoles entrante diez y nueve de Octubre año en curso, local este Juzgado, subastaráse y remataráse en el mejor postor, finca rústica ubicada comarca Cuajachillo, esta jurisdicción, formada por lote de terreno propio de ciento cincuenta manzanas, conteniendo cultivos, montañas y leñas, limitada así: norte, finca Betania, de don Adolfo Hurtado; sur, propiedad de Ernesto Araica; oriente, propiedad del mismo Ernesto Araica; y occidente, propiedad de Julián Habel.

Base del remate: Veintinueve Mil Quinientos Córdobas.

Ejecución: Ernesto Martínez Solórzano contra Julián Habel.

Oyense posturas legales.

Dado en el local de Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendados—veintiocho—Septiembre—Valen.—Franco. H. Borgep.—José Alej. Salinas, Srio. 3 3

Nº 6208

Cuatro tarde, jueves veinte de Octubre próximo, local este Juzgado subastaráse y remataráse en el mejor postor, finca urbana ubicada barrio de la Rafaela Herrera, en esta ciudad, formada por lote terreno propio que mide doce varas de frente por treinta de fondo, conteniendo casa cañón de cinco varas, con corredor y catorce varas de mediaguas; pozo, cocina y excusado, limitada así: oriente, avenida en medio, propiedad de Ramón Meléndez y Erlinda Dolores Estrada; occidente, terrenos de la Sucesión Sánchez; norte, predio de Eulogio López; y sur, propiedad de Simona Mora.

Base del remate: Seis Mil Doscientos Córdobas y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Córdobas, respectivamente.

Ejecución: Teresa Arcia viuda de Largaespada contra Juana Castro de Salgado.

Oyense posturas legales.

Dado en el local de Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En la ciudad de Managua, Distrito Nacional.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srio. 3 3

No 6232

Once mañana siete Octubre corriente año, subastarse mejor postor casa y solar situados esta ciudad, siendo la casa paredes taquezal, tejas de barro, piso ladrillo cemento, de doce varas largo por siete ancho, con corredor; y solar mide veintituna varas norte a sur, por treinta y tres varas y media oriente a occidente, lindante: oriente, solar herederos Felipe Muñoz; occidente, de Paula Molina, calle en medio; norte, de Cándida Morales; sur, de Concepción Molinares. Propiedad tiene otra hipoteca por ₡ 4,960.00.

Ejecuta: Doctor Enrique Miranda Morales a Saturnino Salinas.

Base: Nueve mil setecientos ochenta y ocho Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintitres Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—Rafael Montes G.—F José López Lumbí, Srío.

3 3

No. 6230

Once de la mañana, quince Octubre próximo, en este Juzgado remataráse tercera parte, perteneciente a Clemente Desiderio Acevedo, de finca rústica en Barrio Nuevo, jurisdicción San Marcos, conteniendo cafetos, varios cultivos, tres manzanas inmueble limitado: Oriente, camino público; Norte, sucesores Armando Luna Vijil; Poniente; El Refugio; y Sur, finca Luis Eduardo Moncada. Avalúo seis mil córdobas. Oyense posturas legales

Subástase en ejecución de Paula Emilia Acevedo contra Clemente Desiderio Acevedo.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Septiembre, mil novecientos cincuenticinco.—Edmundo Matus M., Srío.

3 3

No 6257

Viernes siete Octubre corriente año subastaráse local de este Juzgado finca La Argentina, veintinueve manzanas extensión, cultivada diez mil árboles, con casa de habitación dentro siguientes linderos: oriente, finca Edmundo Jiménez; occidente, finca sucesión Juan Balladares y finca de Eloisa de Balladares; norte, fincas de Elena de Lovo y José Adán Portillo; y sur, finca de Pastor Ochoa. Finca Santo Domingo, con doscientas manzanas de extensión, cultivada con veinte mil cafetos, dentro de los siguientes linderos: oriente, finca alta de El Bálsamo; occidente, finca de María Luisa de Jiménez; norte, terreno Elena Lovo; y sur, camino real a Telpaneca. Ambas fincas se encuentran ubicadas jurisdicción de Telpaneca.

Base para la subasta: Quince mil trescientos cuarenta y cinco córdobas. Se adjudica al mejor postor. Las posturas deberán hacerse de contado.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Somoto, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Antonio Ramírez Berríos.—Otilio López Martínez, Srío.

3 2

No 6254

Cuatro tarde trece Octubre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, finca urbana sita barrio Monseñor Lezcano, compuesta solar mide nueve varas frente por treinta fondo; lindante: oriente, Manuel Ampié; occidente, Felicitas Ortega Nogueira; norte, Rodolfo Hernández; y sur, Guillermo Fon seca.

Base: diez mil novecientos cincuenta y siete córdobas setenta centavos.

Ejecución: Comercial Caribe S. A., contra Elisa Martínez de Aguilar.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Franc. H. Borgen.—Gonzalo Cuadra, Srío.

Es conforme.—Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—Gonzalo Cuadra, Srío.

3 1

No 6255

Tres tarde diez Octubre próximo entrante, vendérase martillo pick-up (camioneta), color rojo marca Willys, modelo mil novecientos cincuenta y dos doble transmisión, buen estado.

Ejecución Gustavo Adolfo Vargas contra Francisco Aguilar Ramírez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Franc. H. Borgen.—Gonzalo Cuadra, Srío.

Es conforme.—Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Gonzalo Cuadra, Srío.

3 1

No 6256

Cuatro tarde once Octubre próximo entrante, venderáse martillo camión marca Chevrolet, color rojo, cinco toneladas, modelo mil novecientos cincuenta, buen estado.

Ejecución: Rodolfo Lacayo contra Julio Hidalgo Torres.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Gonzalo Cuadra, Srío.

Es conforme.—Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Gonzalo Cuadra, Srío.

3 1

No. 6277

Diez de la mañana diez de Octubre próximo, subastaráse rústica doscientas manzanas, comarca Salgado, esta jurisdicción, limitada: oriente, Fernando Sequeira; occidente, Alfonso Estrada; norte, Francisco Sequeira; sur, Pascual Sánchez.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Eulogio Sánchez a Juan Mendoza.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—corregido—diez y vale.—Consuelo Calero, Sría.

3 1

6228

Once de la mañana, diez y ocho Octubre entrante, subastaráse vía voluntaria, derechos reales pertenecientes interdicta Leticia Paredes, séptima parte huerta Comarca Santo Tomás, esta jurisdicción, lindante: oriente, Benvenuto Guido; poniente, Efraín Tijerino; norte, Abelardo Rostrán; sur, Efraín Tijerino, solicitud guardadora Lidia Paredes Rostrán.

Oyense posturas legales.

Base: ochocientos cincuenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Antonio Boza, Srío.

3 1

No 6276

Nueve antemeridianas veinte Octubre corriente, subastaráse finca rústica ciento cincuenta manzanas comarca Pipilma, jurisdicción Camoapa, este departamento, denominada San Ramón, limitada: oriente, Aureliano Fajardo; poniente y sur, Genovevo López; norte, Julián Amador y Eulogio Campos.

Ejecuta: Pablo Ortiz a Josefa Flores.

Avalúo: un mil córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Octubre mil novecientos cincuenticinco.—Consuelo Calero, Sría.

3 1

El día Domingo 9 de Octubre de 1955, a las 8 a. m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos

dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.		No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate.
Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.				
No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate		
52771	1 Cadena rev. con medalla, de oro 4 grs	27.60	53318	1 Cadena con medalla, de oro 4 1/2 grs
52793	1 Prendedor con una perlita, de oro 5 grs	34.50	53319	1 Par de chongos de oro, 4 grs
52794	1 Pulsera de cadena con piedra y perla, un anillo con piedra, un prendedor, de oro 16 grs., una esclava de plata	69.00	53320	1 Pulsera de oro, 15 grs
52795	1 Cadena con dije con imitación de perlas, de oro 3 1/2 grs., una pulsera de plata	55.20	53322	1 Cepillo de hierro
52799	1 Cordón con medalla de oro 3 y 1/2 grs	27.60	53324	1 Cadena, una mancuernilla, una mariposa, un prendedor, de oro, 8 grs
52804	2 Anillos de oro, 3 grs	20.70	53325	1 Anillo con dos brillantitos, de oro, 2 grs
52901	1 Cordón con medalla, de oro 3 grs	20.40	53330	1 Pana grande enlozada
52937	1 Esclava de oro 3 grs	20.40	53341	1 Máquina marca Diamond con bovina y carrete
52961	1 Cadena con medalla, una cadena con dije, un anillo, un par de argollas, de oro, 12 grs	68.00	53344	1 Máquina Clipper con bovina y carrete
52964	1 Par de chongos, una pulsera rev. con piedritas, de oro 6 grs	47.60	53347	1 Cadena con cristo, de oro, 4 1/2 grs
52966	2 Anillos distintos, de oro 5 grs	34.00	53369	1 Anillo con piedra; de oro 15 grs
52985	1 Cadena con cristo, de oro 7 grs	40.80	53381	1 Cadena con medalla, de oro 5 grs
52990	1 Anillo con piedra, de oro 2 grs	13.60	53382	1 Anillo de oro, 6 grs
53017	1 Anillo con piedra, de oro 5 grs	27.20	53394	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs
53042	1 Anillo, de oro 3 grs	20.40	53395	1 Anillo, una pulserita rev. con coral, de oro, 3 grs
53057	1 Reloj de pulsera con brazaletes	20.40	53418	1 Rollo de alambre para instalación eléctrica
53070	1 Collar de coral, 1 pulsera de plata	13.60	53434	1 Cadena de oro, 14 grs
53081	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.60	53463	2 Cadenas con dijes, un par de argollas de oro, 24 grs
53087	2 Anillos, de oro, 4 grs	27.20	53464	1 Prendedor con piedras e imitación de perlas, un anillo, una esclava de oro, 8 1/2 grs
53088	1 Anillo liso, de oro, 3 grs	20.40	53467	1 Cordón con dije de oro, 6 grs
53115	1 Cadena con Cristo, de oro, 7 grs	54.40	53486	1 Cadena con dije de oro, 3 grs
53165	1 Cadena con Cristo, de oro, 13 1/2 grs	68.00	53518	1 Anillo de oro, 2 grs
53166	1 Par de chapas, una quebrada, un anillo con piedra, de oro, 4 grs	27.20	53525	4 Cadenas, dos rev., un cristo, un cupidón, un corazón, una medalla, 2 anillitos con piedras: de oro, 21 grs
53187	1 Par de chapas de oro, 2 grs	13.60	53531	1 Cadena, un alfiler, 1 gr de oro
53188	1 Pulserita No. 8 con 2 dijes, de oro, 4 grs	34.00	53532	1 Anillo de oro, 3 grs
53196	1 Anillo con tres piedritas, de oro, 3 1/2 grs	272.00	53541	1 Esclava de oro, 1 1/2 grs
53198	1 Cordón rev. con medalla, de oro, 2 grs	20.40	53559	1 Anillo de oro, 8 1/2 grs
53200	1 Cadena rev. con Cristo, de oro, 4 1/2 grs	27.20	53591	1 Cordón, una faja para reloj, de oro, 22 grs
53209	1 Cadena sin traba con engaces de pelotita, una esclava con la traba en mal estado, de oro, 4 grs	34.00	53592	1 Cordón con cristo, una cadena de oro, 10 grs
53211	1 Anillo, de oro, 6 grs	40.80	53628	1 Cadena con dije de oro, 3 grs
53243	1 Dije de moneda, de oro, 3 grs	20.40	53630	1 Par de planchas para ropa, un cantarito de oro, 1 gr
53244	1 Esclava de oro 4 grs	27.20	53651	1 Cadena con cruz de oro, 4 grs
53250	1 Pulsera No. 8, con anillo de piedra, un anillo, una cadena rev., medalla, de oro 26 grs	204.00	53653	1 Anillo con piedra, de oro 6 grs
53254	1 Anillo de oro 3 grs	20.40	53658	1 Esmeril
53256	1 Par de argollas de lámina, de oro 2 grs	13.60	53667	1 Cristo de oro, 2 grs
53274	1 Cadena rev. con medalla y dije, una chapa de oro 4 1/2 grs	27.20	53674	1 Cadena con cristo, de oro, 5 1/2 grs
53281	1 Cadena con cristo, arrugado, de oro 7 grs	47.60	53726	1 Cadena con medalla, una esclava con dije, 2 anillos con piedra un par de chapas, 2 chapas diferentes, de oro 12 grs
53288	1 Cadena con cristo, de oro 6 grs	40.80	53731	1 Cadena, un par de patacones, de oro 3 1/2 grs
53292	1 Anillo con piedra, 2 anillos, un par de chapas con piedra, de oro, 8 grs	40.80	53732	1 Par chongos 3 1/2 grs
53295	1 Par de chapas con piedras, de oro, 3 grs	20.40	53751	1 Sargento de hierro
53309	1 Cadena con cristo, de oro, 9 grs	61.20	53765	1 Anillo despegado, de oro, 3 grs
			53768	1 Pulsera No. 8, de oro, 31 grs
			53778	1 Reloj de pulsera con brazaletes
			53785	1 Cadena con cristo, de oro, 7 grs
			53786	1 Cadena con dije, de oro, 7 1/2 grs
			53788	3 Anillos, 2 de ellos con piedras, de oro 4 3/4 grs
			53796	1 Anillo, de oro, 2 grs
			53821	1 pulserita con hueco, de oro, 3 grs
			53827	1 Nivel de hierro
			53828	1 Par de calzado de mujer
			53835	1 Anillo con águila, de oro, 10 grs

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
53845	1 Par de mancuernillas, un anillo de oro, 6 grs	33.50			
53854	1 Cadena con cristó, de oro, 6 grs	53.60	54504	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	19.50
53868	1 Esclava, de oro, 28 grs	67.00	54523	3 Ydas de nylon	6.50
53879	1 Pulsera No. 8 con dije, una cadena con medalla, de oro 10 1/2 grs	67.00	54534	1 Anillo de oro, 6 1/2 grs	26.00
53899	1 Cadena con cristó, de oro 14 grs	93.80	54538	1 Cadena con medalla, de oro 3 grs	19.50
53908	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.40	54554	2 Medallas, una cruz de oro 1 gr	13.00
53914	1 Par de argollas, 4 anillos con piedra y lisos, de oro 11 grs	73.70	54562	1 Par de argollones, uno de ellos quebrado, un anillo de oro 4 grs	26.00
53924	1 Pulsera No. 8 con dije, un anillo con piedra, de oro 13 grs	93.80	54573	1 Anillo con piedra, de oro 4 grs	26.00
53938	2 Anillo, uno de ellos con piedra, de oro, 5 grs	40.20	54582	3 Ydas de seda	5.20
53945	1 Porra, un pichelito enlozado	8.04	54584	1 Cadena con cruz, de oro 9 grs	58.50
53946	1 Pulsera número 8 con dije, de oro, 22 grs.	134.00	54597	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs.	13.00
53959	1 Cadena dije corazón, de oro, 4 grs.	33.50	54601	1 Cadena sin traba con dije, de oro, 9 grs.	58.50
53961	2 Anillos con piedra, de oro, 8 grs.	67.00	54602	1 Esclava, de oro, 60 grs.	260.00
53975	1 Par de chapas con piedras de oro, 2 grs.	10.72	54603	1 Par de argollones, de oro, 1 1/2 grs.	10.40
53987	1 Par de aretes con piedritas, de oro, 2 grs.	20.10	54610	1 Cristo quebrado, de oro, 4 grs.	13.00
54037	1 Cuadro de María Magdalena, 6 Ydas. de género	26.40	54611	1 Cadena con dije, una cadena con cruz, 1 anillos, un anillo con piedra, de oro, 10 grs.	71.50
54057	1 Anillo de filigrana, de oro, 1 gr.	6.60	54618	1 Cadena con medalla, una medalla, sin argolla, 3 pares de chapas, 1 par de chapas distintas, un par de chorrillos, un botón de cuello, un anillito, de oro, 8 grs.	39.00
54065	1 Cadena con medalla, de oro, 2 3/4 grs., una medalla de plata	19.80	54619	1 Cadena con medalla rev., un anillo quebrado, un par de chapas, de oro, 3 1/2 grs.	28.60
54068	1 Anillo, de oro, 2 grs	11.88	54630	1 Cadena con cristó de oro, 15 grs., una medalla enchapada	45.50
54074	1 Anillo, de oro, 5 grs.	33.00	54636	1 Anillo, de oro, 10 grs.	65.00
54076	1 Anillo, de oro, 6 grs.	39.60	54643	1 Pulsera con dije, de oro, 7 grs.	45.50
54080	1 Par de chongos, de oro, 3 grs.	19.80	54649	1 Par de chapas, de oro, 1 gr., una sierra de marco de hierro	15.60
54081	1 Esclava rev. de oro, 3 grs.	19.80	54655	1 Cordón con 2 reventaduras, con medalla, de oro, 7 grs.	32.50
54089	1 Cadena, un par de argollas, de oro, 10 1/2 grs.	79.20	54660	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs.	32.50
54104	1 Cadena, de oro, 2 1/2 grs.	19.80	54677	1 Cadena con 2 medallas, un anillo, de oro, 4 1/2 grs., una medalla de plata	32.50
54128	1 Cristo, de oro, 1 gr.	6.60	54696	1 Cadena con cristó, de oro, 14 grs.	91.00
54131	1 Par de argollones, de oro, 3 grs.	13.20	54698	1 Cadena con cristó, un par de argollas, de oro, 7 grs.	32.50
54139	1 Pulsera número 8 con dije, de oro, 28 grs.	132.00	54705	1 Anillo, de oro, 2 grs.	13.00
54151	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	13.20	54706	1 Alfiler con medalla, un anillo con piedra, de oro 2 grs	13.00
54155	1 Anillo de oro, 4 grs	19.80	54707	2 Anillos de oro, 4 grs	13.00
54168	1 Cadena con cristó de oro, 6 grs	39.60	54709	1 Esclava de oro, 4 grs	26.00
54170	1 Serrucho, un martillo, 2 formones	26.40	54711	1 Anillo de oro, 4 grs	19.50
54174	1 Par de chongos de oro, 2 1/2 grs	13.20	54725	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	19.50
54182	1 Cadena para bueyes	26.40	54731	1 Pulsera No 8 con dije, una cadena con cristó, 2 anillos con piedra, de oro 38 grs	299.00
54189	1 Par de argollones de hilo de oro 1 gr	5.28	54736	1 Cepillo de hierro remendado	7.80
54233	1 Anillo despegado de oro, 3 grs	19.80	54737	1 Pulserita rev. con pelotitas, una medalla de oro, 2 grs	6.50
54239	1 Esclava de oro, 6 1/2 grs	39.60	54739	1 Cadena con cristó; de oro 6 1/2 grs	52.00
54240	1 Medalla de oro, 1 gr	6.60	54740	1 Anillo de oro, 2 grs	13.00
54248	1 Anillo con piedra de oro, 3 grs	19.80	54743	3 Ydas de género prensado	5.20
54251	1 Esclava de oro, 3 grs	19.80	54745	2 Anillos de oro, 4 grs	26.00
54260	1 Pulsera No. 8 con dije de oro, 24 grs	79.20	54746	1 Cadena rev con 2 dijes, un par de chapas de oro, 5 grs	32.50
54279	1 Anillo de oro, 2 grs	6.60	54751	1 Cadena con cristó, de oro 3 grs	25.60
54280	1 Par de chapas con piedra, un anillo con piedritas, de oro 3 grs	19.80	54815	26 Ydas de género diferentes, una cadena con medalla, de oro 15 grs	192.00
54300	1 Cadena de oro, 10 grs	132.00	54861	3 Ydas de género diferentes	10.24
54334	1 Cadena con dije de oro, 6 grs	33.00	55061	3 Ydas de seda	8.96
54338	1 Pulsera tejida de oro, 14 1/2 grs	66.00	55101	3 Ydas de seda	10.24
54373	1 Cadena con medalla rev. un par chongos de oro, 5 grs	33.00	55135	3 Ydas de género	7.68
54398	1 Resplandor de imagen quebrado, de oro 2 grs	13.20	55147	3 Ydas de tafetán	12.80
54408	1 Cadena con dije de oro, 2 1/2 grs	19.80	55215	3 Ydas de seda	8.96
54432	2 Cadenas, una con medalla, y la otra con cristó, de oro, 8 grs.	52.00	55301	9 Ydas de género diferente	17.64
54454	1 Cristo, de oro, 1 gr.	6.50			
54480	1 Cadena, de oro, 9 1/2 grs.	52.00			
54481	3 Anillos con piedra, de oro, 6 grs.	39.00			
54492	1 Cadena, de oro, 4 grs.	26.00			
54493	1 Cadena con dije, de oro, 11 grs.	65.00			
54497	1 Par de chapas, un anillo con				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55326	1 Camisa, 1 1/2 yda de género	12.60
55361	3 Ydas de seda	6.30
55400	5 Ydas. de género	7.56
55473	3 Ydas. de seda	12.60
55507	1 1/2 y 1 1/3 Ydas. de género	18.90
55669	1 1/2 Ydas. dril, 3 Ydas. de seda	22.68
55756	3 Ydas. de seda	7.56
55758	3 Ydas. velleja	6.30
55822	1 1/3 ydas casimir, 3 ydas de seda	20.16
55928	5 Ydas de género de seda	14.88
55956	3 Ydas de seda	9.92
55971	2 Ydas de tela de combinación	6.20
56107	3 Ydas de género, un anillito, un par de chapas, de oro 1 1/2 grs	12.60
56189	3 Ydas de seda	12.40
56196	3 Ydas género	7.44
56198	3 Ydas de seda	8.68
56212	2 3/4 ydas de dril	6.20
56232	5 Ydas de seda	18.60
56261	5 1/2 ydas de dril	9.92
56316	9 Ydas de géneros diferentes	24.80
56342	3 1/2 ydas de casimir	74.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de Jinotepe. 2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3924

María Paredes y Rosa Emilia González de Vallegas, piden título supletorio, finca rústica jurisdicción El Viejo, de diez manzanas y tres cuartos. Linderos: oriente, Blanca Cornejo y Aurelio Somarriba; poniente, María Romero de Mendoza y Juan Centeno; norte Emilio Argüello; sur, Aurelia Romero de Balmaceda y Justina Matamoras de Hernández.

Opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticinco. Julio mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srío. 3 3

Nº 3871

Virginia Amador, solicita título supletorio, urbano situado esta ciudad, cantón Jalata, adquirido Federico Amador, cinco por cincuentitres varas, linda: oriente, Felcitos Gutiérrez, calle; poniente, Angel Calero; norte, Inés Alemán; sur, Calixto Rodríguez. Citado Síndico.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.
Juzgado Local Civil. Masatepe veintiocho Junio mil novecientos cincuenticinco.—F. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 3

Nº 3874

Hercilia López, solicita título supletorio, finca urbana esta ciudad, cantón Veracruz, adquirido Federico Arias, midiendo dieciocho por cuarenta varas, limitado: oriente, Manuel Calero; poniente, Antonio López, calle; norte, Wenceslao Herrera; sur, Francisco Velásquez.

Citado Síndico.
Quien tenga derecho oponerse, hágalo término legal
Juzgado Local Civil.—Masatepe, dieciséis Julio mil novecientos cincuenticinco.—F. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 3

Nº 6152

Edgar Miranda Robleto, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, lote terreno propio, treinta manzanas, limitado: norte, propiedad del dicente; sur y oriente, propiedad de

Lorenza Sequeira; poniente, finca de Salomé García.

Quien tenga derecho opóngase término de ley. Estímalos doscientos córdobas.
Juzgado Local. Comalapa, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adolfo Núñez S., Srío. 3 2

Nº 6151

Ignacio Duarte Enríquez, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio lote de terreno dos manzanas oriente esta población, limitada: oriente, norte y sur, propiedades de don Agustín Miranda; y poniente, Milquiades Mendoza y el compareciente.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley. Estímalo doscientos córdobas.
Juzgado Local. Comalapa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adolfo Núñez S., Srío. 3 2

Nº 3828

Juan José Calero Jorge, solicita título supletorio tres fincas rústicas, esta jurisdicción; la primera, mide y limita: oriente, cuarenticuatro varas, Eliseo Rosales; poniente, cuarenticuatro varas, Orlando Calero; norte, sesenticuatro varas, Emilia Gámez; sur, setentiseis varas, Justiniano Calero. Segunda, media manzana, medio cuarto otra, limitada: oriente, Orlando Calero; poniente, Justiniano Calero, otro; norte, Emilia Gámez; sur, Mercedes Hernández, otro; Tercera, tres y media manzanas, limitada: oriente, Antenor Monterrey; poniente, Justiniano Calero; norte, Orlando, Josefa Calero; sur, Isabel Calero.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local.—La Concepción, catorce Julio, mil novecientos cincuenticinco.—M. Arturo Colero, —Rubén Oómez S., Srío. 3 2

3825

María Dolores Calderón Canales, pide título supletorio finca urbana La Puebla jurisdicción Rivas, limitada: oriente, Moisés Prieto; poniente, María Alvarez, Manuel Beteta, antes, hoy Francisco Sizar, Leonidas Rueda, calle enmedio; norte, Josefa Pinales antes, hoy de Francisca Villarreal; sur, Lozenzo Chevez antes, hoy Roberto Olivares.

Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, veintinueve Julio mil novecientos cincuenticinco.—G. García M., Srío. 3 2

Nº 3038

Gregorio Espinoza, solicita título supletorio, finca Rancho Grande, Sábana Grande, esta jurisdicción, una casa tejas, dos corredores, palenques largo nueve varas, seis de ancho, lote de terreno, treinta y una manzana cercas madera: oriente y sur, Rosa Torres; norte, Higinio Torres; occidente, Sabas Ferrufino.

Valor doscientos córdobas.
Opóngase interesado término de ley.
Suace dieciséis Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Juzgado Local Civil.—L. Valladares Merdrano, Srío. 3 2

Nº 3882

Ramón Velásquez, solicita título supletorio solar cantón Calvario, catorce varas frente, trece fondo; oriente, calle enmedio; occidente, Germán Sequeira; norte, el mismo Sequeira; sur, María Castillo.

Quien se creyere tener derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil Sauce veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenticinco.—Emigdio Moreno.—Leonidas Valladares, Srío.
Es conforme con su original.—L. Valladares Merdrano, Srío. 3 2

Nº 3929

María García, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, calle Pedernal, casa tejas forrada tablas, corredor largo ocho varas ancho, seis solar triangular, cercas piñuelas oriente, Rosalío Salazar; poniente, callejón que va al río; norte, margen del río camino en medio; y sur, solar de Crisanto López.

Valorado doscientos córdobas.

Opónganse término de ley.

El Sauce, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—L. Valladares Medrano, Srío.

3 1

Nº 3881

Ramón Velásquez, solicita título supletorio terreno treinta manzanas, cercas alambres, sitio Palo Hueco, esta jurisdicción: oriente, Olaya Blandón; occidente, José Rugama; norte, Sabás Rugama; sur, Manuel Velásquez.

Valorado doscientos córdobas.

Opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil. El Sauce, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—L. Valladares, Srío.

3 2

Nº 4013

Arturo Guillén, solicita título supletorio, rústico diez hectáreas, situado Caño Crucita, afluyente río San Juan, cultivado chagüite, árboles frutales; este, Horacio Galeano; oeste, terrenos baldíos; norte, Angel Arzayus; y sur, terrenos baldíos.

Quien tenga derechos opóngase término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—M. Prado V., Srío.

Es conforme con su original. San Carlos, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Flores V., Srío.

3 2

Nº 6055

José Dolores González, solicita título supletorio de un solar al norte de la población del Valle de Zambrano, de esta jurisdicción, y que mide: al norte, treinta varas; sur, treinta y siete varas; oriente, cuarenta y cuatro varas; y occidente, treinta y seis varas, y que linda: norte, con solar y casa de Ninfa Flores; sur, con solar y casa de Josefa Flores, calle enmedio; oriente, con solar y casa de Eustaquio Flores, calle enmedio; y occidente, con solar y casa de Leopoldo Henríquez.

No es terreno ejidal y con conocimiento del Síndico Municipal.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Tipitapa, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jorge Cortés R.—Manuel Alvarado C., Srío.

Es conforme.—Jorge Cortés R.—Manuel Alvarado C., Srío.

3 2

Nº 4083

Gregoria Tercero, solicita título supletorio, finca situada Oiquelite, Sabana Grande, esta jurisdicción, lindante, oriente, Leoncio Ferrufino; poniente Tomás Rivera; norte, Cándida Tercero; y sur, Aurora Espinoza.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Sauce once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—L. Valladares Medrano, Srío.

3 2

Nº 3827

José Dámaso Cruz Barrios, solicita título supletorio tres islas sitas golfo El Chocote, lago Nicaragua, llamadas San Francisco, Tempisque y Santa Adela, próximas unas a otras, esta jurisdicción, por todos sus rumbos lindan con el lago.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Guillermo Morales, Srío.

3 2

Nº 4118

Rafael Mena solicita título supletorio finca urbana Cantón Santa Rosa, jurisdicción Nandaime, lindante: oriente, Carlos José Monterrey; poniente, Hermenegildo Baltodano; norte, Enrique Alvarez Vega; y sur, Las Mercedes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Fracisco Castillo G., Srío.

3 2

Nº 4016

Lucas Aguirre, Jalapa, pide título supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) Potrero dos manzanas, cercas alambre, en La Minita limitado: norte, Francisco Paguaga; sur, Tomás Beltrán; oriente, Carmen Rivera; occidente, Justo Salcedo; b) solar veinticinco varas cuadro y casa nueve varas largo, cinco ancho, taquezal, cocina y corredor, limitada: norte, calle enmedio, Clemencia Molina; sur, casa y solar solicitante; oriente, Gilberto López; occidente, calle enmedio, casa Dominga Méndez; c) casa siete varas largo, cinco ancho, corredor, cocina, solar veinticuatro varas cuadro, limitada: norte, solar vacante y quebrada; sur, solar Juan Pío Aguirre; oriente, mediando calle, casa Adelina Pérez; occidente, quebrada; d) casa catorce varas largo, cinco ancho, dos piezas, cocina en solar veinticinco varas cuadro, limitada: norte, solar y casa Gilberto López; sur, mediando calle, solar Juana Soto; oriente, calle enmedio, casa Jesús Jiménez; occidente, casa Casimiro Aguirre; e) potrero pasto natural y gualqueamal pantanoso en La Ceiba, diez manzanas, dos hilos alambre púas, limitado: norte, Joaquín Paguaga; sur, llano La Ceiba; oriente, gualqueamal pantanoso; occidente, trabajos señores Andara y Justo Salcedo.

Valora todo dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 2

Nº 4080

Fabio Reyes, solicita título supletorio, solar urbano veinte varas norte a sur, por cincuentitres oriente a poniente, barrio Guadalupe, León, lindante: oriente, mediando calle, Josefina Ruiz; poniente, Candelario Suazo; norte, Rosa Vicenta Jiménez; sur, Rosa Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Agosto mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

3927

Teresa Alemán Aguirre, solicita título supletorio, rústica, barrio Palo Colorado, esta jurisdicción, una manzana, limitada: oriente, Pilar García; poniente, Mercedes Cuevas, camino enmedio; norte, Mercedes Cuevas, camino; sur, Juan María Alemán.

Opónganse.

Juzgado Local. Masatepe, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

Es conforme.—Carlos B. Ruiz G., Srío

3 2

Nº 6231

Alejandro del Carmen Calderón, solicita título supletorio finca rústica denominada La Chicana, esta jurisdicción pueblo Dolores, de tres manzanas cabida, limitada: oriente, predio Josefa Gabriela Sandino antes, hoy Sucesoras Juan José del Carmen; poniente, Genaro García camino El Coyolito interpuesto; norte, finca Cleto Chavarría; y sur, finca de Leandro Matus.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Los doce meridianas.—V. Román.—Leónidas Sánchez. 3 1

No. 3822

Claudina Aguilar viuda de Aguilar, solicita título supletorio, casa, solar San Felipe, León, lindante: oriente, tapia Sobalvarro; poniente, mediando calle, Encarnación Aguilar; norte, Alvaro Alvarez; sur, solicitante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío, Srío. 3 1

No 4081

María Luisa Sánchez solicita título supletorio rústica una manzana, terreno propio, comarca Rodeo, limitada: oriente, poniente y sur, finca San Miguel; norte, Heriberto Sobalvarro.

Oyese oposición legal.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, cinco Julio, mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Sotomayor —J. Guzmán G., Srío. 3 1

No 4079

Telémaco López Bravo, solicita título supletorio dos isletas en Archipiélago de Solemtiname, separada una de otra por canal de treinta varas de ancho, denominadas Redonda y Palmera; primera tiene siete manzanas, segunda tiene tres, con estos linderos: este, norte y oeste, el Gran Lago; y sur, isla Venada; ambas isletas contienen árboles de café, chagüite, zacate de guinea y árboles frutales, también dos casas, una pajiza y otra de tejas de barro. Quien tenga derecho opóngase en el término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—Carlos Flores V., Srío.

Es conforme con su original.—San Carlos, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Entre líneas—Fonseca—Vale.—Salvadora Molina A., Sría. 3 1

No 3026

Blás Antonio Cano, solicita título supletorio finca jurisdicción Belén, limitada: oriente, sur, Mélida Domínguez; poniente, callejón; norte, María Josefa Cano.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez y nueve Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 1

5027

María Josefa Cano, solicita título supletorio, unión hermanos, fincas jurisdicción Belén, limitada: oriente, Mélida Domínguez; poniente, callejón; sur, Blás Cano; norte, Mélida Domínguez. Otra, limitada: oriente, sur, calles; poniente, Antonio Quintanilla; norte, Blás Antonio Cano

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srío. 3 1

5028

Pedro José Navas, solicita título supletorio finca rústica doce manzanas, Moyogalpa, limitada: oriente, Arnulfo Cruz, Francisco Muñoz; poniente, callejón; norte, Francisco Navara, Pedro Navas; sur, Antonio Novoa.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez y nueve de Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 1

No 5029

Tomás Cerda, solicita título supletorio finca rústica Los Cerros, esta jurisdicción, media manzana, limitada: oriente, norte, Rasendo Ruiz; poniente, Víctor Cerda; sur, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez y nueve Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 1

No 5030

Calixto Alvarez Víctor, solicita título supletorio finca rústica diez manzanas, jurisdicción Veracruz, limitada: oriente, Carlos Holmann; poniente, Eliseo Víctor; norte, Asunción López; sur, Francisco Víctor.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 6090

Olin Mathison Chemical Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VERMINUN

para: Productos medicinales y farmacéuticos, particularmente una preparación antelmíntica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 6089

Químicas Agrícolas Centro-Americanas, Limitada, de San José, República de Costa Rica, mediante Gestor Oficioso, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Ricaclay

para: un diluyente que se emplea en fabricar insecticidas, fungicidas y otras sustancias químicas para la agricultura.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 6192

Bulova Match Company, Inc., de New York, Estado de York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BULOVA

para: aparatos, maquinaria y equipos eléctricos, partes y accesorios de los mismos y materiales para instalaciones eléctricas; aparatos y maquinarias para afeitar y para cortar el pelo manejadas por electricidad; radios, radios portátiles, relojes de radio,

aparatos parlantes eléctricamente sensitivos para adaptarse a relojes de radio; aparatos de televisión y receptores; relevos eléctricos, fonógrafos, aparato electrónico para contar el tiempo; aparatos manejados electrónicamente para fijar fotografías; instrumentos eléctricos de precisión; artefactos eléctricos de medir y partes de repuestos y accesorios de los mismos y baterías eléctricas; instrumentos y aparatos horológicos de toda clase, relojes de mesa y pared, relojes de mano y bolsillo, y maquinarias y movimientos para los mismos así como cajas y estuches de los mismos y fajas, braceletes, hondas y cadenas para los mismos y broches para las mismas; instrumentos para medir el tiempo; aparatos e instrumentos para medir, indicar y controlar el tiempo y partes y accesorios de los mismos; maquinaria para fabricar relojes, sellos y selladores; pequeñas o grandes herramientas, medidas, utensilios, aparatos e instrumentos para pesar, dar señas y grabar efectos físicos, químicos, ópticos, geodésicos y náuticos, aparatos e instrumentos para medir; aparatos y accesorios fotográficos y aparatos y artefactos cinematográficos; cuchillería, instrumentos para cortar, máquinas, aparatos e instrumentos para afeitar y para cortar el pelo, filos para cortar, y otras partes y accesorios para los mismos; navajas y máquinas de afeitar y cuchillas para las mismas; perfumería, cosméticos, preparaciones de tocador, lociones para después de afeitar, preparaciones para el cabello y productos similares; preparaciones medicinales y farmacéuticos, polvos, cremas y lociones medicinales y astringentes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 1

No. 6191

J. F. Scholten & Zonen N. V., de Enschede, Holanda, mediante Gestor Oficioso, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: telas y géneros que se venden por piezas, blanqueados, de un solo color, teñidos o coloreados, tejidos o estampados y artículos hechos de los mismos, pañuelos, toallas, manteles, sobrecamas y sábanas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 1

No. 6187

Radio Corporation of America, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: discos para máquinas parlantes; discos y artefactos para grabar y reproducir sonidos y figuras, cintas magnéticas y otros tipos o medios para grabar y reproducir sonidos y figuras; fonógrafos operados eléctricamente, fonógrafos mecánicos o de cuerda, partes de los mismos y accesorios de los mismos, tales como aditamientos para toca-discos, discos para máquinas parlantes, discos de sonidos para usos en radiodifusiones, discos eléctricos, discos y equipos para grabar sonidos, toca-discos de sonidos, álbumes de discos fonográficos agujas para máquinas parlantes, máquinas parlantes operadas eléctricamente combinadas con juegos receptores de radio, juegos receptores de televisión y grabadores de cintas magnéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 1

No. 6092

F. Robleto Gallo y Compañía Limitada, (Sucesores de David Robleto) de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: bebidas refrescantes, bebidas alimenticias y bebidas gaseosas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 2

TERRENO NACIONAL

6125

Raúl Tijerino solicita arriendo lote terreno nacional ocho leguas sur-oeste de esta ciudad, frente puerto Corinto, lindante: oriente, terreno nacional, denominado Moute Rafo; poniente, mediando Boca Falsa, isla El Cardón; norte, bahía puerto Corinto; sur, Mar Pacífico. Cincuenta manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Jefatura Política Departamental. León, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Rodrigo Hernández.—José M. Vargas Paz, Srío.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 6022

Aristides García Otlea, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado como a media legua y al sur de esta ciudad que contiene una área de tres hectáreas trescientos veinticuatro metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes

linderos: norte, lote del Capitán G. N. Gustavo Montiel; sur, terrenos del señor Aristides García Otoléa, callejón enmedio; oriente, terreno de Demetrio Berríos, cerca de alambre de púas enmedio; y oeste, finca de la sucesión de Perfecto Zavala, camino Los Ladinos enmedio.

Quien tuviere derecho; opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No. 6023

Aristides García Otoléa, mayor de edad casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica, terreno ejidal, situada sobre el camino de Jocote Dulce, como a legua y cuarto al sur de esta ciudad, en esta jurisdicción, conteniendo una área de quince hectáreas y cuatro mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, finca que fue de Francisco R. García, después de Abelino Serrano, callejón enmedio, y finca de Julio Bahlicke; y sur, finca de Juan Lozano; oriente, finca de Julio C. Bahlicke y otro; y poniente, predio de Julio Bahlicke y el de la testamentaria de Perfecto Zavala.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

6204

Mariano Bultrago Aja, casado, Abogado, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de cincuenta y ocho manzanas de terreno ejidal que posee en su finca rústica llamada El Porvenir, situada como a dos leguas de esta ciudad, sobre el camino de Masatepe, y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, callejón enmedio, finca que fue de Reyes Pérez, hoy de Julia Vanegas de Urbina, Aquilina Rodríguez, Vicente Murillo y otros; sur, finca que fue de Antonio Rivas Calero, hoy de Juan Rivas y de los sucesores de Leoncio Rivas; este, finca que fue de Carmen Pérez, hoy de Juan Ríos y Panaleón Pérez Cuarezma, camino enmedio, finca de Basilio Almendarez, Tomás Silva y Francisco Urbina.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecinueve días del mes de Septiembre, de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 6250

Carmelina Navarrete viuda de Barberena, solicita declararse heredero a su hijo Rafael de la Asunción Barberena, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su marido Pedro Rafael Barberena.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gonz. Cuadra h., Srío

1

No. 6258

Balbina Gadea de Gámez, unión hijos: Balbina, Alonso, María Delsa, Leticia y Juan Evangelista Gámez Gadea, solicita declaración de herederos bienes dejados por su difunto esposo y padre respectivamente, Francisco Gámez Flores consistentes, Treinta hectáreas terreno ubicadas sitio «Salale», jurisdicción Sauce, lindantes: oriente, San Marcos Apaguají; poniente, Palo Hueco; norte, El Nance; sur, El Ocotál.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío.

1

No. 6082

Ramona Mendoza, solicita declárase heredera de su padre Bartolo Mendoza, por sí y como cesionaria de Pascual, María y Juan José Mendoza, cuarta parte media caballería sitio San Jacinto, esta jurisdicción, lindante: oriente, Apante; poniente, Telica; norte, El Hatfo; sur, Romualdo Morán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío.

1

No. 4088

Mercedes Alicia Martínez Arias, unión hijos: Marco Alberto, Jacinto Sinforoso, Tomasa Gloria, Alix Corsina, Alejandro César, Julio Emilio; Mercedes, Augusto, Mariano de Jesús e Isabel Zacarías, solicita declárase herederos su marido Sinforoso López Peinado,

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Franco. J. Castillo G., Srío.

1

No. 6202

Casimira de la Concepción Mejía, solicita decláresele heredera su padre Indalecio Mejía. Bienes: caballería de tierra y tercio de otra, limitadas: oriente, San Onofre y la Laguna; poniente, La Joya; norte, Santa Catarina; sur, Quebrada El Arroyo, San Lorenzo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srío.

1

No. 6229

Virginia Salgado pide decláresele heredera en unión su hermano José Thelmo Salgado Navas, heredera de su padre Francisco Salgado. Único bien, casa esta ciudad limitada: oriente, Primera Avenida Este; poniente, sucesores Trinidad Ocón; norte, Etena Mena; sur, Emilio Outiérrez.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese término ley.

Juzgado Civil de Distrito. Granada, veintuno septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Matus M., Srio.

1

—
No. 6183

Juan, Eugenio, Felipa, Trinidad, Petrona, Pantaleón, Francisco, Felcitos, Heliodoro y Toribio García Oporta, por una parte; y Manuela, Amelia o Amalia, Juana, Francisca, Virginia y Juliana Miranda Oporta, por otra parte, solicitan se les declare herederos, bienes, derechos y acciones que al morir dejó su bisabuela Luisa Morfo o Murillo, consistentes: Sitio San Miguel de la Joya, de ciento cuarenticinco caballerías, ubicado San Lorenzo y Teustepe, este Departamento, limitado: oriente, ejidos San Lorenzo y sitios San Onofre y Los Obando; poniente, ejidos Teustepe y sitio Los Mondragones; norte, ejidos Teustepe y sitios Santa Rita y Los Hurtado; sur, San Roque, San Idefonso y El incendio; inscrito No 185, folio 92 a 102, tomo III y No 379, folio 45 a 48, tomo V, Registro Boaco.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito de lo Civil. Boaco, veintidos septiembre mil novecientos cincuenticinco.—E. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. Secretaría Juzgado Distrito de lo Civil. Boaco, veintidos septiembre mil novecientos cincuenticinco.—Corregidos—veintidos—Valen.—J. Guzmán G., Srio.

1

—
No. 6114

Rosa Emilia Romero Cortéz, solicita declárese heredera de su madre Rosa Cortéz de Romero, unión hermanos: Ramón, Alfonso, Ranulfo, Espiridión Romero Cortéz; Ana Romero de Mayorga, Luisa Romero de Vanegas y Juan Zúñiga Romero, representando a difunta madre Juana Romero de Zúñiga.

Bienes: séptima parte tres caballerías modernas, Nagualapa, esta jurisdicción; lindante: oriente, Los Barzones; poniente, resto Nagualapa; norte, El Obraje; sur, terrenos Subtiava.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete septiembre mil novecientos cincuenticinco. Lineado—de su madre Rosa Cortéz de Romero—Vale.—J. R. Saborío E., Srio.

1

—
No. 6117

Evaristo Aráuz, mayor de edad, agricultor, este domicilio, pide declárese heredero en sucesión intestada de su difunto padre Máximo Rafael Aráuz. Son coherede-

ros: Pedro, Policarpo, José Luis, Gerardo, Serafina, Josefa, Santana, Filomena, Rosa, todos de apellido Aráuz, mayores de edad.

Señala bienes de la sucesión: un derecho de tierras en sitio El Hatillo, situado en esta jurisdicción, lindante todo: oriente, Sitio Viejo; poniente, El Horno; norte, tierras de José León Rodríguez y Francisco López García; sur, sitio Humure.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, nueve septiembre mil novecientos cincuenticinco. Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme. Jinotega, doce septiembre mil novecientos cincuenticinco.—C. Castillo C., Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 363

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Arnulfo Guzmán, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de El Limón de la jurisdicción de Tola, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por lesiones en María López, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Las Salinas, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito a las ocho de la mañana del día dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Pérez D., Juez de Distrito. Fernando Pasos Viales, Srio.

1

—
No. 362

Por primera vez, cito y emplazo al procesado, Gregorio Narváez Rocha, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Potosí para que dentro de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por hurto en bienes de Manuel Santana, de sus mismas calidades, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Rivas, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Entre líneas—de Manuel Santana—Vale.—Mariano Pérez D., Juez de Distrito.—Fernando Pasos Viales, Srio.

1

No. 350

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Agustín Jerez Berríos, de este domicilio y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de raptó en la menor Marina de los Angeles Rojas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes, Srio. 1

No. 346

Por Primera vez, citase y emplázase a los proprocesados Eusebio Velásquez Jarquín, Esteban Ascensión y Francisco Velásquez Jarquín, todos de calidades desconocidas para que en el término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones en la persona de Emilio Velásquez, Rosa Jarquín Icabalceta, Florentino y Francisco Jarquín Icabalceta, todos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de Teustepe, bajo pena de declararlos rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Boaco, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenticinco. — Darío Zúñiga Pallais.—Yolanda Abad, Sria. 1

No. 361

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Valentín y Marcos Gutiérrez y Porfirio Oómez, vecinos de la comarca El Palo Blanco, jurisdicción de San Pedro de Potrero Grande, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores del delito de lesiones graves, cometido en las personas de Eusebio Rodríguez, de cuarenta y seis años de edad, soltero, agricultor, y Abel Rodríguez, de veinticuatro años de edad, casado, agricultor, ambos del domicilio de la población de San Pedro de Potrero Grande; bajo los apercibimien-

tos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y surtirles en su contra la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tales delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenticinco. — Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Pablo Emilio Fajardo, Secretario. 1

No. 349

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pantaleón García, del domicilio del Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Modesto García, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Sauce, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los dos días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granero Padilla.—Milcíades Reyes, Srio. 1

No. 366

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Hilario Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Alta Gracia, y Amada Barrios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo domicilio, para que comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por destrucción de cercas de la propiedad de Genaro Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Alta Gracia, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo hacen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Rivas, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Pérez D., Juez de Distrito. —Germán Pasos Viales, Srio. 1

No. 360

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Lorenzo Ruiz Fletes, del domicilio de El Viejo, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Santos Mayorga Sarria, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de El Viejo, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y surtirle en su contra la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rigoberto Palma Quevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Pablo Emilio Fajardo, Secreterio. 1

No. 347

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Gregorio López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Hilario López Lazo, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santo Tomás, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Acoyapa, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Morales B.—B. Ortega, Srio. 1

No. 365

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Juana Murillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la villa de Alta Gracia, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por lesiones en la persona de Angelina Alvarez, de sus mismas calidades, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararle rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a

los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito, a las ocho de la mañana del día dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Pérez D., Juez de Distrito.—Germán Pasos Viales, Srio. 1

No. 351

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Cristóbal Mondragón Tercero, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Hermógenes Vilchez, Guardia Nacional, de veinticinco años de edad, casado, militar y del domicilio de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Estelí, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Guillermo Sotomayor, Srio. 1

No. 364

Por primera vez cito y emplazo al procesado Enrique Chamorro, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Buenos Aires, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por lesiones en Ernesto Mora Ortega, de sus mismas calidades, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito. Rivas dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Pérez D., Juez de Distrito.—Germán Pasos Viales, Srio. 1

AVISO

No 6113

Señores Accionistas de «Editorial Católica S. A.»: Está listo para ser pagado el dividendo del Semestre que finalizó el 15 de Julio del corriente año; pueden presentarse a cobrarlo personalmente o recomendar quien lo reciba.

Managua, 19 Septiembre de 1955.

Liquidador «Editorial Católica S. A.»

JULIO LALINDE,

3 3